



En cumplimiento del Acuerdo de 20 de Noviembre de 2003 de la CNMV, así como de la resolución de 19 de Diciembre de 2003 del Banco de España, que desarrolla la Disposición Adicional Tercera de la Ley 44/2002. De 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, por el que se aprueba el Código de Conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales, La Fundación APY Solidaridad en Acción ha aprobado el siguiente:

CÓDIGO CONDUCTA INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES

1.- Introducción.

El Patronato de la Fundación APY Solidaridad en Acción, con la unanimidad de todos sus miembros, en su reunión de **21 de diciembre de 2020**, aprueba el presente Código de Conducta, que será revisado anualmente.

Este código establece los criterios que se utilizan en la realización de inversiones financieras temporales de la Fundación para la Cooperación APY Solidaridad en Acción para respetar de manera permanente la legislación actual y mostrar una política de mayor transparencia.

2.- Ámbito de aplicación.

El presente documento se aplicará a las inversiones temporales en valores mobiliarios e instrumentos financieros que estén bajo el ámbito de supervisión de la CNMV, de modo especial, acciones, valores de renta fija, participaciones en instituciones de inversión colectiva (fondos de inversión), depósitos, préstamos, cesión temporal de activos financieros u otras análogas que lleven aparejada la obligación de restitución (imposiciones a plazo).

Se consideran Inversiones temporales las siguientes, entre otras:

- ✓ Las que figuran en el PGC aprobado por el RD 1643/1990 de 20 de diciembre:

- ✓ Inversiones a corto plazo en derechos sobre el capital - acciones con o sin cotización en un mercado secundario organizado u otros valores de empresas que no tengan la consideración de empresas del grupo, multigrupo o asociados.

- ✓ Valores mobiliarios e instrumentos financieros comprendidos en el artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores:

Los valores negociables emitidos por personas o entidades, públicas o privadas, y agrupados en emisiones. Reglamentariamente se establecerán los criterios de homogeneidad en virtud de los cuales un conjunto de valores negociables se entenderá integrado en una emisión.

También quedarán comprendidos dentro de su ámbito los siguientes instrumentos financieros:

 - Los contratos de cualquier tipo que sean objeto de negociación en un mercado secundario, oficial o no.
 - Los contratos financieros a plazo, los contratos financieros de opción y los contratos de permuta financiera, siempre que sus objetos sean valores negociables, índices, divisas, tipos de interés, o cualquier otro tipo subyacente de naturaleza financiera, con independencia de la forma en que se liquiden y aunque no sean objeto de negociación en un mercado secundario, oficial o no.
 - Los contratos u operaciones sobre instrumentos no contemplados en las letras anteriores, siempre que sean susceptibles de ser negociados en un mercado secundario, oficial o no, y aunque su subyacente sea no financiero, comprendiendo, a tal efecto, entre otros, las mercancías, las materias primas y cualquier otro bien fungible.

- ✓ Las participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva.

3.- Criterios de Selección de Inversiones Temporales

El principio fundamental que guiará estas inversiones siempre será el de **prudencia**.

Se valorarán los siguientes criterios en la elección de una inversión temporal:

- ✓ **Seguridad**, implica valorar la recuperación de la inversión a su vencimiento, o en el caso de que no lo tenga, cuando se decida venderla en el horizonte de tiempo previsto.
- ✓ **Liquidez**, supone valorar la capacidad de transformar los activos financieros en dinero, sin pagar por ello un coste alto o experimentar una pérdida de capital.
- ✓ **Rentabilidad**, implica valorar la capacidad de generar un excedente por el riesgo asumido por la inversión.
- ✓ **Diversificación**, se distribuirán las inversiones entre varios emisores y entre activos de distinta naturaleza.
- ✓ **No especulación**, se evitara la realización de operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros.
- ✓ **Valores éticos**, se priorizará que los emisores de las inversiones orienten sus actuaciones al respeto, protección y cumplimiento de los derechos humanos.

4.- Gestión de las inversiones.

El Patronato es el responsable último de establecer y aprobar la política de inversiones de la Fundación para la Cooperación APY Solidaridad en Acción.

En la toma de decisiones de inversión intervendrán la Dirección y el Área de Contabilidad y Finanzas y se estudiarán las propuestas del resto de Áreas de la Fundación.

Las personas autorizadas a decidir las inversiones contarán con los suficientes conocimientos técnicos, para lo cual podrán decidir la contratación de asesoramiento profesional.

5. Seguimiento del Código.

Anualmente, junto con la documentación de las cuentas anuales que se someta a la aprobación del Patronato, se informará de las inversiones que existen y se incluirá un breve informe del grado de cumplimiento del presente Código, tras su revisión y aprobación se presentará al Protectorado de Fundaciones.